

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2240 *Dirección General de Desarrollo Rural.- Anuncio de 5 de abril de 2010, por el que se da publicidad a la Resolución provisional de 5 de abril de 2010, que concede subvenciones destinadas a inversiones colectivas para la modernización de las explotaciones agrícolas, convocadas para el año 2009 por Orden de 31 de julio de 2009.*

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de poder acogerse a la Orden de 31 de julio de 2009, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas a las inversiones colectivas para la modernización de las explotaciones agrícolas (BOC nº 156, de 12.8.09).

Vista la Resolución de la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 18 de noviembre de 2009, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes previstas en la Orden de 31 de julio de 2009, que convoca para el ejercicio de 2009 las subvenciones destinadas a inversiones colectivas para la modernización de las explotaciones agrícolas y respecto a determinados interesados (BOC nº 236, de 2.12.09).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con objeto de poder acogerse a las subvenciones convocadas por la Orden de 31 de julio de 2009, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas a las inversiones colectivas para la modernización de las explotaciones agrícolas se presentaron un total de 19 solicitudes.

Segundo.- Por Orden de 28 de diciembre de 2009, se incrementa el crédito asignado en la Orden de 31 de julio de 2009, que convocó para el año 2009 las subvenciones destinadas a inversiones colectivas para la modernización de las explotaciones agrícolas, quedando establecida la dotación presupuestaria en un importe total de ochocientos mil (800.000,00) euros con cargo a la aplicación 13.04.531A.770.00, P.I.: 08713815 "Modernización de explotaciones agrarias- FEADER 2007/2013-M 1.1.2" distribuida definitivamente con cargo al ejercicio 2010.

La dotación presupuestaria está cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Tercero.- Los expedientes objeto de esta convocatoria han sido resueltos aplicando los criterios previstos en la Orden de 31 de julio de 2009, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas a las inversiones colectivas para la modernización de las explotaciones agrícolas.

Cuarto.- Los 15 solicitantes de anexo I cumplen los requisitos establecidos exigidos por la Orden de 31 de julio de 2009, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas a las inversiones colectivas para la modernización de las explotaciones agrícolas.

Quinto.- Los 4 solicitantes de anexo V no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la Orden de 31 de julio de 2009, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas a las inversiones colectivas para la modernización de las explotaciones agrícolas o habiendo sido requeridos mediante el Boletín Oficial de Canarias nº 236, de 2 de diciembre de 2009, no han subsanado, o en su caso no han completado los documentos o los datos requeridos, según los motivos detallados en el anexo V que se corresponden a los códigos relacionados en el anexo VII.

Sexto.- Todas las solicitudes que reúnen los requisitos tienen cobertura económica con los créditos destinados a las inversiones colectivas para la modernización de las explotaciones agrícolas, por lo que no hay expedientes en lista de reserva del anexo IV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al Director General de Desarrollo Rural la competencia para resolver la convocatoria de subvenciones destinadas a las inversiones colectivas para la modernización de las explotaciones agrícolas, a tenor de lo establecido en el resuelto segundo de la Orden de 10 de marzo de 2010, por la que se revoca la delegación de determinadas competencias para dictar los actos que pongan fin a los procedimientos de diversas convocatorias de ayudas y subvenciones, efectuada en favor de la Secretaria General Técnica, mediante la Orden de 21 de julio de 2009 (BOC nº 143, de 24.7.09), y se delegan en el Director General de Desarrollo Rural.

Segundo.- Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a la Ley 38/2003.

Vistos el informe-propuesta del Comité de Evaluación y los demás preceptos legales de aplicación, en uso de las competencias que me han sido delegadas,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la inversión descrita a cada uno de los beneficiarios que aparecen relacionados en el anexo I y declarar no subvencionables las inversiones desglosadas en anexo II.

Segundo.- Conceder a cada una de las 15 solicitudes detalladas en el anexo I la subvención de capital por el importe de la columna (subvención aprobada) lo cual supone un porcentaje igual al enumerado en la columna (% Subv) respecto a la inversión aprobada con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.00, P.I.: 08713815, denominada "Modernización de explotaciones agrarias-FEADER 2007/2013-M 1.1.2", por un importe total de seiscientos veinticuatro mil setecientos sesenta y uno con sesenta (624.761,60) euros para el año 2010, cofinanciado por Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 34,83 por ciento.

Tercero.- Tener por desistidos de su solicitud a los expedientes con el código número 3 y desestimar el resto de los expedientes, relacionados en el anexo V, por los motivos descritos en el anexo VII al no cumplir algunos de los requisitos establecidos en la Orden de 31 de julio de 2009, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas a las inversiones colectivas para la modernización de las explotaciones agrícolas.

Cuarto.- La efectividad de la presente resolución de concesión de subvención está supeditada a lo previsto en las bases de la convocatoria y en particular a las siguientes condiciones:

La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la publicación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

1. La presentación en el mismo plazo y con los mismos efectos fijados en el apartado 1 para la aceptación expresa de la subvención, de la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la titularidad de la explotación, debidamente liquidados, excepto que ya hubieran sido aportados en el año 2008, a los efectos de acogerse a las mismas subvenciones reguladas en esta Orden, en cuyo caso deberá presentarse por los peticionarios una declaración responsable en la que se haga constar que no se han modificado las condiciones de titularidad. Tampoco tendrán que aportar dicha documentación las explotaciones agrarias prioritarias de Canarias inscritas en su Registro, siempre que se encuentren actualizadas en el mismo.

b) Planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, marcando el polígono, parcela y subparcela, así como la ubicación de la mejora dentro de la misma.

c) En el caso de inversiones en el sector de frutas y hortalizas deberá aportarse certificado de su respectiva Organización de Productores de Frutas y Hortalizas en el que se haga constar que dicho benefi-

ciario no ha solicitado ni recibido subvenciones por ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

Quinto.- Concedida la subvención a solicitud del interesado podrá acordarse por la Dirección General de Desarrollo Rural, la modificación de la resolución de concesión siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- La efectividad de la concesión de la subvención queda condicionada a la realización de la actividad objeto de subvención y a la presentación de la documentación que acredite la efectiva realización de la actividad subvencionada, así como de su coste real, no deberá superar la fecha del 30 de noviembre de 2010.

Séptimo.- Para acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada se emitirá una certificación de un funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada.

Octavo.- Para acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada, se aportarán las facturas originales pagadas, acreditativas de los gastos realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE nº 286, de 29.11.03), además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C.

Noveno.- Para la acreditación de los pagos, se aportarán las certificaciones bancarias justificativas de que los pagos se han realizado con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

Décimo.- Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe, descontado el I.G.I.C.

Undécimo.- Además de la documentación anteriormente exigida, cuando el coste total de la inversión

subvencionada supere los 50.000,00 euros, el beneficiario deberá aportar fotografías acreditativas de que las inversiones objeto de subvención se han señalado con placa o cartel rígido. Tanto en la placa como en la valla publicitaria figurará una descripción del proyecto o de la operación, que ocupará como mínimo el 25% de la placa o valla. El ancho de la placa explicativa deberá ser de 420 milímetros. Caso de ser cartel rígido, éste deberá ser de 2.500 milímetros de ancho. El resto de dimensiones, textos, escudos, colores y distribución deberán ser proporcionales con la muestra que se incluye en anexo XII de la Orden de convocatoria.

Duodécimo.- El abono de la subvención se realizará, previo examen de los hechos, documentos, datos y demás extremos a que debe ceñirse la justificación de la subvención, plasmados en un certificado de funcionario de la Dirección General de Desarrollo Rural acreditativo de la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, así como de su coste real.

Decimotercero.- El beneficiario vendrá obligado a disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, en los términos de la base 8.f) de la Orden de convocatoria.

Decimocuarto.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Decimoquinto.- La aceptación de la subvención por cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I supone permitir el uso de datos de carácter personal por las instituciones comunitarias e incluso podrán ser hechos públicos para poder ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades, según prevé el Reglamento (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Euro-

peo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Decimosexto.- Para lo no establecido en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 2009, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas (BOC nº 48, de 11.3.09), y además en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Reglamento (CE) nº 1.974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y Reglamento (CE) nº 1.975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1.698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga a la Ley 38/2003.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2010.- El Director General de Desarrollo Rural, Ernesto Aguiar Rodríguez.



COLECTIVAS
ANEXO I
INVERSIONES

Total expedientes: 15

Total subvención: 624.761,60

Expedientes aprobados hasta el baremo 1,0324

Baremo	Nº Expediente	D.N.I./N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Inversión Aprobada
3,0448	3-35-8-2009-2027	42795021W	AFONSO ORTEGA , MANUEL	22.303,50	75,00	29.736,00
			CONTADORES Y VALVULAS 3" COLOCADOS		2,00 UD	500,00
			TUBO PEAD Ø90 MM PN 10 ATM COLOCADO		3.300,00 ML	29.238,00
1,2146	3-35-8-2009-2026	B35960517	AGRICOLA REINA TOVAR, S.L.	63.793,47	75,00	85.057,96
			CONTADORES Y VALVULAS 4" COLOCADOS		8,00 UD	1.142,96
			CONTADORES Y VALVULAS 6" COLOCADOS		12,00 UD	3.780,00
			ZANJA Y REPAVIMENTADO		974,00 ML	43.874,00
			ARQUETAS Y ANCLAJES		22,00 UD	6.215,00
			TUBO PEAD Ø200 MM PN 10 ATM COLOCADO		207,00 ML	6.050,00
			TUBO PEAD Ø110 MM PN 16 ATM COLOCADO		182,00 ML	2.078,00
			CONTADORES Y VALVULAS 10" COLOCADOS		1,00 UD	796,00
			TUBO PEAD Ø250 MM PN 10 ATM COLOCADO		573,00 ML	21.122,00
4,2590	3-35-8-2009-2028	54066611M	BRITO AMADOR , ANTONIO R.	9.822,75	75,00	13.097,00
			CONTADORES Y VALVULAS 3" COLOCADOS		1,00 UD	250,00
			TUBO PEAD Ø90 MM PN 10 ATM COLOCADO		1.450,00 ML	12.847,00
4,5218	3-35-8-2009-2030	78476872K	DIAZ QUINTANA , ORLANDO	35.274,75	75,00	47.033,00
			CONTADORES Y VALVULAS 4" COLOCADOS		46,00 UD	10.987,00
			ZANJA Y REPAVIMENTADO		165,00 ML	3.954,00
			TUBO PEAD Ø110 MM PN 10 ATM COLOCADO		2.750,00 ML	32.092,00
4,1523	3-38-8-2009-2020	42057844K	FERRERO TRUJILLO , PABLO CARCINIO	111.469,35	75,00	148.625,80
			TUBERIA ACERO GALVANIZADO 6" COLOCADA		521,89 ML	21.919,38
			TUBERIA ACERO GALVANIZADO 5" COLOCADA		927,36 ML	32.457,60
			TUBERIA ACERO GALVANIZADA 4" COLOCADA		46,50 ML	1.394,94
			TUBERIA FUNDICION 125 MM COLOCADA		34,75 ML	3.057,82
			TUBERIA FUNDICION 150 MM COLOCADA		293,73 ML	26.238,61
			CONTADORES Y VALVULAS 4" COLOCADOS		21,00 UD	6.720,00
			TELELECTURA RED DE RIEGO		32,60 HA	16.774,66
			ZANJA Y REPAVIMENTADO		1.495,75 ML	19.062,79
			ARQUETAS		60,00 UD	21.000,00
1,3549	3-38-8-2009-2037	42926970T	GARCIA DIAZ , ELVIRA CELIA	24.602,73	75,00	32.803,65
			TUBERIA ACERO GALVANIZADA 4" COLOCADA		600,00 ML	14.100,00
			TUBERIA ACERO GALVANIZADA 3" COLOCADA		411,00 ML	6.165,00
			CONTADORES Y VALVULAS 3" COLOCADOS		6,00 UD	988,65
			CONTADORES Y VALVULAS 4" COLOCADOS		5,00 UD	1.250,00
			ZANJA Y REPAVIMENTADO		250,00 ML	7.300,00
			TUBO PEAD Ø90 MM PN 16 ATM COLOCADO		250,00 ML	3.000,00
4,3466	3-35-8-2009-2034	B35754415	HDOS. DE DON JOSE SAMSO, S.L.	71.060,85	75,00	94.747,80
			Gastos generales (proyecto)		1,00 UD	4.295,80
			Gastos generales (otros gg)		1,00 UD	4.536,00
			ARQUETAS Y ANCLAJES		7,00 UD	2.450,00
			CONTADORES Y VALVULAS 10" COLOCADOS		2,00 UD	806,00
			MANGUERA OROFLEX 250 MM 12 ATM		1.000,00 ML	82.660,00



Total expedientes: 15

Total subvención: 624.761,60

Expedientes aprobados hasta el baremo 1,0324

Baremo	Nº Expediente	D.N.I./N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Inversión Aprobada
1,4825	3-38-8-2009-2021	78385402E	HERNANDEZ DIAZ , JOSE ANTONIO	4.745,25	75,00	6.327,00
			TUBERIA ACERO GALVANIZADA 2" COLOCADA		470,00 ML	5.892,00
			CONTADORES Y VALVULAS 2" COLOCADOS		1,00 UD	180,00
			ZANJA Y REPAVIMENTADO		5,00 ML	255,00
3,2062	3-35-8-2009-2036	42750174M	HERNANDEZ GUERRA , ANTONIO	98.865,00	75,00	131.820,00
			CONTADORES Y VALVULAS 4" COLOCADOS		8,00 UD	2.000,00
			ZANJA Y REPAVIMENTADO		684,00 ML	8.876,00
			TUBO PEAD Ø160 MM PN 10 ATM COLOCADO		1.000,00 ML	26.180,00
			TUBO PEAD Ø160 MM PN 16 ATM COLOCADO		1.900,00 ML	26.764,00
			TUBO PEAD Ø160 MM PN 25 ATM COLOCADO		1.700,00 ML	68.000,00
4,3521	3-38-8-2009-2023	78620583M	LUIS ALONSO , ANGEL DAVID	16.393,41	75,00	21.857,88
			TUBERIA ACERO GALVANIZADA 2,5" COLOCADA		753,77 ML	7.946,92
			TUBERIA ACERO GALVANIZADA 2" COLOCADA		723,92 ML	9.410,96
			CONTADORES Y VALVULAS 2" COLOCADOS		25,00 UD	4.500,00
6,0747	3-35-8-2009-2029	78441985W	MELIAN MARTEL , MIGUEL	13.684,50	75,00	18.246,00
			CONTADORES Y VALVULAS 3" COLOCADOS		13,00 UD	526,00
			TUBO PEAD Ø90 MM PN 10 ATM COLOCADO		2.000,00 ML	17.720,00
2,2360	3-35-8-2009-2035	42690421Y	NARANJO SUAREZ , ANTONIO	29.030,41	75,00	38.707,22
			Almacenes agrícolas (cubierta teja)		29,68 M2	11.656,82
			Impermeabilización de estanque		2.160,00 M3	11.188,80
			Automatismo y control de riego (Incluso red de campo, cableado y valvulas) (control total). hortícola		10.000,00 M2	8.140,00
			CONTADORES Y VALVULAS 4" COLOCADOS		11,00 UD	3.520,00
			TUBO PEAD Ø110 MM PN 10 ATM COLOCADO		320,00 ML	4.201,60
2,4085	3-35-8-2009-2024	42631010G	PEREZ AFONSO , CARMELO	86.661,75	75,00	115.549,00
			ZANJA Y REPAVIMENTADO		270,00 ML	6.685,00
			TUBO PEAD Ø160 MM PN 16 ATM COLOCADO		2.800,00 ML	108.864,0
1,0324	3-35-8-2009-2025	78463866X	PEREZ CASTELLO , CARMELO	23.091,00	75,00	30.788,00
			CONTADORES Y VALVULAS 3" COLOCADOS		19,00 UD	4.750,00
			ZANJA Y REPAVIMENTADO		336,00 ML	17.136,00
			ARQUETAS Y ANCLAJES		5,00 UD	1.750,00
			TUBO PEAD Ø110 MM PN 10 ATM COLOCADO		525,00 ML	4.961,00
			TUBO PEAD Ø90 MM PN 10 ATM COLOCADO		332,00 ML	2.191,00
4,5757	3-38-8-2009-2038	42183566W	PEREZ RODRIGUEZ , PABLO ESTEBAN	13.962,88	75,00	18.617,18
			TUBERIA ACERO GALVANIZADA 3" COLOCADA		431,00 ML	8.310,58
			TUBERIA ACERO GALVANIZADA 2" COLOCADA		305,00 ML	3.696,60
			CONTADORES Y VALVULAS 2" COLOCADOS		17,00 UD	3.060,00
			CONTADORES Y VALVULAS 3" COLOCADOS		4,00 UD	1.000,00
			ZANJA Y REPAVIMENTADO		50,00 ML	2.560,00

COLECTIVAS

ANEXO II

INVERSIONES NO AUXILIABLES

Total expedientes: 0

Nº Expediente	D.N.I./N.I.F.	Beneficiario y mejoras no auxiliares	Unidad	Motivo
---------------	---------------	--------------------------------------	--------	--------



COLECTIVAS
ANEXO III
ANUALIDADES

Total expedientes: 15
Total subvención 2009: 0,00
Total subvención 2010: 624.761,60

Baremo	Nº Expediente	D.N.I./N.I.F. Beneficiario	Anualidad 2009		Anualidad 2010	
			Inversión Aprobada	Subvención	Inversión Aprobada	Subvención
3,0448	3-35-8-2009-2027	42795021W AFONSO ORTEGA , MANUEL	0,00	0,00	29.738,00	22.303,50
1,2146	3-35-8-2009-2026	B35960517 AGRICOLA REINA TOVAR, S.L.	0,00	0,00	85.057,96	63.793,47
4,2590	3-35-8-2009-2028	54066611M BRITO AMADOR , ANTONIO R.	0,00	0,00	13.097,00	9.822,75
4,5218	3-35-8-2009-2030	78476872K DIAZ QUINTANA , ORLANDO	0,00	0,00	47.033,00	35.274,75
4,1523	3-38-8-2009-2020	42057844K FERRERO TRUJILLO , PABLO CARCINIO	0,00	0,00	148.625,80	111.469,35
1,3549	3-38-8-2009-2037	42926970T GARCIA DIAZ , ELVIRA CELIA	0,00	0,00	32.803,65	24.602,73
4,3466	3-35-8-2009-2034	B35754415 HDOS. DE DON JOSE SAMSO, S.L.	0,00	0,00	94.747,80	71.060,85
1,4825	3-38-8-2009-2021	78385402E HERNANDEZ DIAZ , JOSE ANTONIO	0,00	0,00	6.327,00	4.745,25
3,2062	3-35-8-2009-2036	42750174M HERNANDEZ GUERRA , ANTONIO	0,00	0,00	131.820,00	98.865,00
4,3521	3-38-8-2009-2023	78620583M LUIS ALONSO , ANGEL DAVID	0,00	0,00	21.857,88	16.393,41
6,0747	3-35-8-2009-2029	78441985W MELIAN MARTEL , MIGUEL	0,00	0,00	18.248,00	13.684,50
2,2360	3-35-8-2009-2035	42690421Y NARANJO SUAREZ , ANTONIO	0,00	0,00	38.707,22	29.030,41
2,4085	3-35-8-2009-2024	42631010G PEREZ AFONSO , CARMELO	0,00	0,00	115.549,00	86.661,75
1,0324	3-35-8-2009-2025	78463866X PEREZ CASTELLO , CARMELO	0,00	0,00	30.788,00	23.091,00
4,5757	3-38-8-2009-2038	42183566W PEREZ RODRIGUEZ , PABLO ESTEBAN	0,00	0,00	18.617,18	13.962,88

COLECTIVAS
ANEXO IV
LISTA DE RESERVAS

Total expedientes: 0

Baremo	Nº Expediente	D.N.I./N.I.F.	Beneficiario
--------	---------------	---------------	--------------

COLECTIVAS
ANEXO V

Total expedientes: 4

Nº Expediente	D.N.I./N.I.F.	Beneficiario	Código de desestimación
3-35-8-2009-2031	42738536M	ARAÑA MARTIN , MIGUEL	8
3-35-8-2009-2033	43650185A	GARCIA RODRIGUEZ , JUAN	3
3-38-8-2009-2022	42023308P	MARRERO HIGUERA , MIGUEL ANGEL	9
3-35-8-2009-2032	42782174N	MARRERO RODRIGUEZ , ROQUE	3

COLECTIVAS ·
ANEXO VI

RELACIÓN DE SOLICITANTES

Total expedientes: 19

Nº Expediente	D.N.I./N.I.F.	Beneficiario
3-35-8-2009-2027	42795021W	AFONSO ORTEGA , MANUEL
3-35-8-2009-2026	B35960517	AGRICOLA REINA TOVAR, S.L.
3-35-8-2009-2031	42738536M	ARAÑA MARTIN , MIGUEL
3-35-8-2009-2028	54066611M	BRITO AMADOR , ANTONIO R.
3-35-8-2009-2030	78476872K	DIAZ QUINTANA , ORLANDO
3-38-8-2009-2020	42057844K	FERRERO TRUJILLO , PABLO CARCINIO
3-38-8-2009-2037	42926970T	GARCIA DIAZ , ELVIRA CELIA
3-35-8-2009-2033	43650185A	GARCIA RODRIGUEZ , JUAN
3-35-8-2009-2034	B35754415	HDOS. DE DON JOSE SAMSO, S.L.
3-38-8-2009-2021	78385402E	HERNANDEZ DIAZ , JOSE ANTONIO
3-35-8-2009-2036	42750174M	HERNANDEZ GUERRA , ANTONIO
3-38-8-2009-2023	78620583M	LUIS ALONSO , ANGEL DAVID
3-38-8-2009-2022	42023308P	MARRERO HIGUERA , MIGUEL ANGEL
3-35-8-2009-2032	42782174N	MARRERO RODRIGUEZ , ROQUE
3-35-8-2009-2029	78441985W	MELIAN MARTEL , MIGUEL
3-35-8-2009-2035	42690421Y	NARANJO SUAREZ , ANTONIO
3-35-8-2009-2024	42631010G	PEREZ AFONSO , CARMELO
3-35-8-2009-2025	78463866X	PEREZ CASTELLO , CARMELO
3-38-8-2009-2038	42183566W	PEREZ RODRIGUEZ , PABLO ESTEBAN



COLECTIVAS

ANEXO VII

CÓDIGOS DE LA CONVOCATORIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2	DECLARACION IMPACTO ECOLÓGICO DESFAVORABLE
3	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DE PRIMERA FASE
4	REQUERIDO EL SOLICITANTE NO HA SUBSANADO O COMPLETADO LOS DOCUMENTOS O DATOS SOLICITADOS.
5	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DE SEGUNDA FASE
6	EXPEDIENTE ERRONEO
7	EXPEDIENTE DUPLICADO
8	INVERSION NO AUXILIABLE
9	EXP. NO CUMPLE REQUISITOS CONVOCATORIA
13	OMITIDO ELEMENTOS DE FONDO BASICOS Y ESENCIALES EN LA SOLICITUD: NO CONCRETAR CON CLARIDAD LA SOLICITUD (ART 70.1 DE LA LEY 30/1992)
14	EL SOLICITANTE MEDIANTE ESCRITO DESISTE DE LA SOLICITUD PRESENTADA
15	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
16	INCUMPLE LOS REQUISITOS DE PRIMERA INSTALACION , LA EDAD ES SUPERIOR A LOS CUARENTA AÑOS
17	NO TIENE VIABILIDAD ECONOMICA (MENOR 20 % RENTA REFERENCIA)
18	EXPEDIENTE REFUNDIDO
19	JOVEN QUE NO REUNE LAS CONDICIONES DE CONVOCATORIA PARA LA 1ª INSTALACION, ANTES DE LOS 6 MESES
20	NO CUMPLE REQUISITOS, DEUDAS CON OTRAS ADMINISTRACIONES
21	CONSULTADO SICOIN: MANTIENEN SUBVENCIONES, CON PLAZO DE JUSTIFICACION VENCIDO, PENDIENTES DE JUSTIFICAR
25	NO ESTA AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL
26	NO ESTA AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA
27	NO ESTA AL CORRIENTE CON LA HACIENDA CANARIA
29	INVERSIONES EN EL SECTOR DEL PLATANO EN PARCELAS CON MENOS DE TRES AÑOS INSCRITAS EN EL REGISTRO OPP
30	PERSONA JURIDICA QUE NO TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA AGRARIA
32	ANULACION 2ª FASE
38	MAQUINARIA QUE NO ES ARRASTRADA, SUSPENDIDA O REMOLCADA (ANEXO I BASE 1, APARTADO 4.A) DE LA CONVOCATORIA)
39	MAQUINARIA CUYA INVERSION APROBADA ES INFERIOR A 1.800 EUROS (ANEXO I BASE 1, APARTADO 4.B) DE LA CONVOCATORIA)
40	MAQUINARIA DE OBRA Y/O HERRAMIENTA MECANIZADA (ANEXO I BASE 1, APARTADO 4.E) DE LA CONVOCATORIA)
41	MAQUINARIA: INVERSION DE REPARACION (ANEXO I BASE1, APARTADO 4.C) DE LA CONVOCATORIA)
42	MAQUINARIA: INVERSION DE SIMPLE SUSTITUCION (ANEXO I BASE 1, APARTADO 4.D) DE LA CONVOCATORIA)
43	NO REUNIR LOS REQUISITOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO I BASE 2, DE LA CONVOCATORIA
44	INVERSIONES EN EL SECTOR VITIVINICOLA (ANEXO I BASE 13 (PDR APARTADO 10.2.A.B) DE LA CONVOCATORIA)
45	VISITADA LA EXPLOTACION INVERSIONES PARA EL SECTOR VITICOLA